



**ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 035-2022-MDT/CM/SO**

El Tambo, 19 de agosto del 2022.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO.**

**POR CUANTO:**

**EL CONCEJO DISTRITAL DE EL TAMBO.**

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de El Tambo N° 16, de fecha 17 de agosto del 2022, el Memorando N° 0317-2022-MDT-GDE de fecha 27 de junio del 2022, suscrito por el Gerente de Desarrollo Económico, el Memorando N° 298-2022-MDT-GDE de fecha 15 de junio del 2022, suscrito por el Gerente de Desarrollo Económico, el Memorando N° 268-2022-MDT-GDE de fecha 06 de mayo del 2022, suscrito por el Gerente de Desarrollo Económico, el Informe N° 026-2022-MDT/CM de fecha 06 de junio del 2022, suscrito por la Secretaria General, el Memorando N° 0265-2022-MDT-GDE de fecha 02 de mayo del 2022, suscrito por el Gerente de Desarrollo Económico, el Dictamen N°0002-2022-MDT/GDE/CPDE de fecha 30 de mayo del 2022, la Carta N° 41-2022-MDT-CM/SG de fecha 22 de abril del 2022, suscrita por la Secretaria General, el Memorandum N° 209-2022-MDT/GM de fecha 21 de abril del 2022, suscrito por el Gerente Municipal, el Informe Legal N° 132-2022-MDT/GAJ de fecha 21 de abril del 2022, suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica, el Informe N° 047-2022-MDT/GAF de fecha 18 de abril del 2022, suscrito por el Gerente de Administración y Finanzas, el Informe N° 226-2022-MDT/GAF-SGA de fecha 13 de abril del 2022, suscrito por el Subgerente de Abastecimientos, el Informe N° 99-2022-MDT/GAF/SGA/AMSA de fecha 21 de marzo del 2022, suscrito por el Encargado de Mantenimiento, el Informe N° 040-2022-MDT/GAJ de fecha 11 de marzo del 2022, suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica, el Informe N° 0054-2022-MDT-GDE de fecha 10 de marzo del 2022, suscrito por el Gerente de Desarrollo Territorial, el Informe Técnico N°003-2022-MDT/GDE-SGPEyC de fecha 09 de marzo del 2022, suscrito por el Subgerente de Promoción Empresarial y Comercialización, el Informe N° 036-2022-MDT/GAJ de fecha 04 de marzo del 2022, suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica, el Informe N° 023-2022-MDT/GAF de fecha 02 de marzo del 2022, suscrito por el Gerente de Administración y Finanzas, el Informe Técnico N° 004-2022-MDT-SGA/CP de fecha 25 de febrero del 2022, suscrito por el Jefe de Control Patrimonial, el Escrito de fecha 18 de febrero del 2022, suscrito por el Gerente General de la Empresa Inversiones Publicitarias y Comerciales S.R.L., sobre **APROBACIÓN DE LA ADENDA AL CONVENIO N° 05-2021-MDT/ALC, CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO Y LA EMPRESA INVERSIONES PUBLICITARIAS COMERCIALES D&E S.R.L. PARA EL USO DE LA VIA PUBLICA PARA LA INSTALACION Y EXHIBICION DE ELEMENTOS PUBLICITARIOS EN EL AMBITO DE LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE EL TAMBO** y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, las municipalidades son competentes para acordar su régimen interior, conforme lo prevé el inciso 1 del artículo 195° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, en concordancia con el numeral 3 y 15 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;



Que, el artículo 39 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades dispone "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos", concordante con el artículo 41 que prescribe "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 019-2020-MDT/CM/SE se aprobó el Reglamento que regula el Procedimiento para la suscripción de Convenios Interinstitucionales de la Municipalidad Distrital de El Tambo para el Uso de Espacios Publicitarios para Actividades Publicitarias, con el objetivo de autorizar el uso de espacios públicos a personas naturales o jurídicas para la ubicación e instalación de elementos de publicidad en el distrito de El Tambo;

Que, con fecha 07 de octubre del 2021, se suscribió el Convenio N° 05-2021-MDT/ALC, Convenio de Cooperación entre la Municipalidad Distrital de El Tambo y la Empresa Inversiones Publicitarias Comerciales D&E S.R.L. para el uso de la Vía Pública para la Instalación y Exhibición de Elementos Publicitarios en el Ámbito de la Jurisdicción del Distrito de El Tambo;

Que, mediante acta de recepción de fecha 07 de octubre del 2021, suscrita por el Jefe de Control Patrimonial, el Encargado de Almacén y el Gerente General de la Empresa Inversiones Publicitarias y Comerciales D&E S.R.L. se deja constancia de la recepción de las dos primeras camionetas para hacer la posterior revisión de las características de acuerdo a las cláusulas de Convenio;

Que, con acta de fecha 10 de enero del 2022, suscrita por el Jefe de Control Patrimonial, el Encargado de Almacén y el Gerente General de la Empresa Inversiones Publicitarias y Comerciales D&E S.R.L. se deja constancia del ingreso de la tercera camioneta de conformidad con el Convenio sin embargo, no se realizó la recepción formal de dicha camioneta porque no cumplía con las características establecidas en las cláusulas del Convenio N° 05-2021-MDT/ALC y la camioneta quedó en custodia en la cochera del palacio antiguo;

Que, mediante escrito de fecha 18 de febrero del 2022, el Gerente General de la Empresa Inversiones Publicitarias Comerciales D&E S.R.L. solicita la suscripción de una Adenda al Convenio N° 05-2021-MDT/ALC, indicando que en dicho Convenio (cláusula cuarta) se evidencia la existencia de un error involuntario atribuible a la Empresa, el cual se produjo al plasmar el Proyecto de Convenio referente a las especificaciones técnicas de las tres camionetas;

**Dice:**

- MARCA - GREAT WALL
- MODELO - WINGLE 5 UPGRADE 2.0 TDI 6MT 4X2 LUX CC1021PS07
- CILINDRADA - 1996 CC
- NUMERO DE CILINDROS - 04 CILINDROS EN LÍNEA, 16 VÁLVULAS DE CON EGR
- SISTEMA DE ALIMENTACIÓN - TURBO DIÉSEL INTERCOOLER COMMON RAIL
- TRANSMISIÓN - MECÁNICO DE 6 VELOCIDADES + RETROCESO
- MÁXIMA POTENCIA - 134 HP/4,000 RPM
- CAPACIDAD TOTAL DE CARGA (KG.) - 805
- LARGO - 5,090
- ANCHO - 1,800
- ALTURA - 1,730

**Debe decir:**

- MARCA - GREAT WALL
- MODELO - GREAT WALL WINGLE 5 4X2 GASOLINERA



Municipalidad Distrital de

**El Tambo**

*¡El pueblo primero!*

- CILINDRADA – 2,237 c.c.
- NUMERO DE CILINDROS – 04 CILINDROS EN LÍNEA, 8 VÁLVULAS
- DIRECCIÓN: ASISTIDA
- TRANSMISIÓN – MECÁNICO DE 5 VELOCIDADES + RETROCESO
- MÁXIMA POTENCIA – 105 HP/4,600 RPM
- MÁXIMO TORQUE-190NM/ 2,400 RPM
- LARGO – 5,040
- ANCHO – 1,720
- ALTURA – 1,675

Asimismo, en mérito a que fue un error involuntario por parte de la empresa presenta la propuesta de una mejora, indicando que estando a que los vehículos materia de Convenio son Gasolineros, propone realizar la conversión al sistema de gas, cuyo costo será asumido por la Empresa en su totalidad, lo que permitirá que se economice combustible, en consecuencia, ello permitirá aplicar una real austeridad en favor de la Municipalidad y también ayudará a salvaguardar el medio ambiente;

Que, mediante Informe Técnico N° 004-2022-MDT-SGA/CP de fecha 25 de febrero del 2022, el Jefe de Control Patrimonial concluye que es viable la adenda al Convenio por cuanto se encuentra con arreglo a ley; sin embargo es necesario que se someta a un informe técnico especializado que determine la diferencia entre los vehículos, determinando factores comparativos incidiendo en el valor (costo-beneficio) de tal forma que se pueda calcular la brecha diferencial acaso existiera perjuicio a la Municipalidad;

Que, mediante Informe N° 023-2022-MDT/GAF de fecha 02 de marzo del 2022, el Gerente de Administración y Finanzas remite el Informe Técnico N° 004-2022-MDT-SGA/CP a la Gerencia Municipal;

Que, con Informe N° 036-2022-MDT/GAJ de fecha 04 de marzo del 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica, comunica al Gerente Municipal que, previo a la opinión legal se requiera a la Gerencia de Desarrollo Económico remita Informe Técnico respecto del costo-beneficio que implicaría la suscripción de la Adenda al Convenio Interinstitucional;

Que, mediante Informe Técnico N° 003-2022-MDT/GDE-SGPEyC de fecha 09 de marzo del 2022, el Subgerente de Promoción Empresarial y Comercialización indica que, la Gerencia de Desarrollo Económico, no cuenta con los especialistas técnicos para determinar factores comparativos que inciden en el valor de los vehículos; así mismo, tampoco se cuenta con un técnico especialista que deberá determinar la oferta de conversión a gas. Por lo que esta Gerencia no puede determinar el valor costo-beneficio, requerido con Informe N° 036-2022-MDT/GAJ.

Que, con Informe N° 0054-2022-MDT-GDE de fecha 10 de marzo del 2022, el Gerente de Desarrollo Económico, remite el Informe Técnico N° 003-2022-MDT/GDE-SGPEyC a la Gerencia Municipal;

Que, con Informe N° 040-2022-MDT/GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica indica a la Gerencia Municipal que, deberá tener en cuenta lo señalado en las conclusiones y recomendaciones del Informe Técnico N° 003-2022-MDT-GDE-SGPEyC;

Que, mediante Informe N° 99-2022-MDT/GAF/SGA/AMSA de fecha 21 de marzo del 2022, el Encargado de Mantenimiento concluye que, el costo beneficio de la conversión a GLP básicamente se tiene en el costo por galón del GLP ya que en el precio del Petróleo y el GASOHOL supera más del 50% al precio del galón de GLP, y que es más factible la

097



Municipalidad Distrital de  
**El Tambo**

*¡El pueblo primero!*

conversión a GLP de un vehículo gasolinero ya que no se tienen que cambiar muchos componentes. Asimismo, para la camioneta de marca GREAT WALL, modelo WILGLE, 4x2 estándar. Cilindrada 2.2, 04 cilindros, caja mecánica de 5 velocidades se recomienda que necesariamente se tendría que hacer la instalación de 01 tanque de gas toroidal externo con capacidad de 13 galones de 5ta. Generación, (la 5ta generación de sistema de gas vehicular permite la inyección de gas líquido directamente en el múltiple de admisión y la inyección de gas directamente en las cámaras de combustión a través de los inyectores de gasolina), además con la instalación de GLP de quinta generación no habrá ni la más mínima pérdida de potencia en el aumento de la combustión;



Que, con Informe N° 226-2022-MDT/GAF-SGA de fecha 13 de abril del 2022, el Subgerente de Abastecimientos, remite el Informe N° 99-2022-MDT/GAF/SGA/AMSA a la Gerencia de Administración y Finanzas, indicando que de acuerdo a dicho informe se recomienda el cambio de sistema de alimentación de combustible a GLP a las unidades vehiculares ya que el costo beneficio de la conversión a GLO básicamente para la adquisición de PETROLEO y GASOHOL supera más del 50% al precio del galón de GLP;

Que, con Informe N° 047-2022-MDT/GAF de fecha 18 de abril del 2022, el Gerente de Administración y Finanzas remite a la Gerencia Municipal el Informe N° 26-2022-MDT/GAF-SGA de la Subgerencia de Abastecimientos y recomienda el cambio de sistema de alimentación de combustible a GLP de las camionetas, ya que el costo beneficio de la conversión a GLP beneficia a la Municipalidad;



Que, con Informe N° 132-2022-MDT/GAJ de fecha 21 de abril del 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica, opina que es procedente la suscripción de la Adenda al Convenio Interinstitucional - Convenio N° 05-2021-MDT/ALC, suscrito entre la Municipalidad Distrital de El Tambo e Inversiones Publicitarias Comerciales D&E S.R.L. y recomienda elevar los actuados al Concejo Municipal para que proceda conforme a sus atribuciones;

Que, con Memorándum N° 209-2022-MDT/GM de fecha 21 de abril del 2022, el Gerente Municipal, solicita que se incluya en la agenda de la próxima sesión de Concejo Municipal la suscripción de la adenda al Convenio Interinstitucional-Convenio N° 05-2021-MDT/ALC, suscrito entre la Municipalidad Distrital de El Tambo e Inversiones Publicitarias Comerciales D&E S.R.L.

Que, con Carta N° 41-2022-MDT-CM/SG, de fecha 22 de abril del 2022, Secretaría General, remite los actuados a la Comisión Permanente de Desarrollo Económico, para la emisión del Dictamen correspondiente;

Que, con Memorándum N° 0265-2022-MDT-GDE de fecha 02 de junio del 2022, el Gerente de Desarrollo Económico, en su calidad de Secretario Técnico de la Comisión Permanente de Desarrollo Económico, remite a Secretaría General El Dictamen N° 0002-2022-MDT/GDE/CPDE de fecha 30 de mayo del 2022, mediante el cual la Comisión Permanente de Desarrollo Económico dictamina: Desaprobar por Unanimidad el Proyecto de Adenda al Convenio Interinstitucional - Convenio N° 05-2021-MDT/ALC, solicitada por la Empresa Inversiones Publicitarias & Comerciales D&E, así mismo recomienda al ejecutivo su archivamiento y disolver el Convenio N° 05-2021-MDT/ALC;

Que, con Memorando N° 0268-2022-MDT-GDE de fecha 06 de junio del 2022, el Gerente de Desarrollo Económico, solicita a Secretaría General la devolución del



Municipalidad Distrital de

# El Tambo

*¡El pueblo primero!*

Dictamen ya que la señora regidora Geovanna Janet Inca Valenzuela, ha solicitado reconsideración al Dictamen N° 0002-2022-MDT/GDE/CPDE;

Que, con Memorando N° 298-2022-MDT-GDE de fecha 15 de junio del 2022, el Gerente de Desarrollo Económico remite a Secretaría General los actuados del Dictamen N° 0002-2022-MDT/GDE/CPDE, indicando que, el 07 de junio se llevó a cabo la Sesión Extraordinaria de la Comisión Permanente de Desarrollo Económico convocada por la presidente con agenda: reconsideración al Dictamen para la suscripción de Adenda al Convenio Interinstitucional N° 005-2021-MDT/ALC suscrito entre la Municipalidad Distrital de El Tambo e Inversiones Publicitarias Comerciales D&E, la Secretaría Técnica notifica el proyecto de acta y sus modificatorias con fechas 07,08 y 13 del presente como se acredita en las capturas de pantalla adjuntas y que mediante Carta N° 0567-2022-MDT-GDE se notifica a la Comisión que hasta la fecha, los miembros de la Comisión no han valido ni suscrito el proyecto de acta y sus modificatorias;

Que, con Memorando N° 0317-2022-MDT-GDE de fecha 27 de junio del 2022, el Gerente de Desarrollo Económico, en su calidad de Secretario Técnico remite copia del acta de sesión extraordinaria de la Comisión Permanente de Desarrollo Económico N° 02 de fecha 07 de junio del 2022, donde Acuerdan por mayoría suspender la sesión de la Comisión que evalúa la reconsideración al dictamen N° 0002-2022-MDT/GDE/CPDE de fecha 30 de mayo del 2022 y desaprueba por mayoría la reconsideración. Asimismo se debe indicar que el Dictamen de la Comisión;

Que, se convocó a dos Sesiones Extraordinarias para tratar como agenda la Adenda al Convenio N° 05-2021-MDT/ALC, Convenio de Cooperación entre la Municipalidad Distrital de El Tambo - Huancayo e Inversiones Publicitarias Comerciales D&E SRL, para el Uso de la Vía Pública para la Instalación y Exhibición de Elementos Publicitarios en el Ámbito de la Jurisdicción del Distrito de El Tambo, sin embargo, al no contar con quorum reglamentario no se llevó a cabo el debate del tema materia de convocatoria;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de El Tambo N° 16, de fecha 17 de agosto del 2022 por mayoría de votos del Pleno del Concejo Municipal, se incluyó en agenda y se sometió a debate la Adenda al Convenio N° 05-2021-MDT/ALC, Convenio de Cooperación entre la Municipalidad Distrital de El Tambo y la Empresa Inversiones Publicitarias Comerciales D&E S.R.L. para el uso de la Vía Pública para la Instalación y Exhibición de Elementos Publicitarios en el Ámbito de la Jurisdicción del distrito de El Tambo;

Que, en dicha Sesión de Concejo Municipal, la presidente de la Comisión de Desarrollo Económico indicó que presentó un recurso de reconsideración al Dictamen N° 0002-2022-MDT/GDE/CPDE de fecha 30 de mayo del 2022, la cual no ha sido aprobada por la Comisión y le cede la palabra al secretario técnico de la Comisión Permanente de Desarrollo Económico para que explique en que consiste la Adenda;

Que, el Secretario Técnico de la Comisión Permanente de Desarrollo Económico, indicó que, por escrito ingresado por tramite documentario la Empresa Inversiones Publicitarias & Comerciales D&E solicita la suscripción de la Adenda al Convenio Interinstitucional N° 05-2021, en merito a dicha solicitud se emiten sus informes respectivos, tanto el Asesor Legal como de parte de la Gerencia de Administración y Finanzas, que remite el Informe de costo beneficio y recomienda el cambio de alimentación de combustible a GLP ya que el costo beneficio de la propuesta de la Empresa es beneficioso para nuestra institución, por otro lado, con Informe Legal N° 132-2022 la Gerencia de Asesoría Jurídica, también concluye que es procedente la suscripción de dicha adenda, también indica que, esto se ha llevado al pleno de la Comisión de Desarrollo Económico, la cual en sesión extraordinaria N°05, del 26 de mayo del 2022, luego de evaluar la información obrante en el expediente, tomando pleno conocimiento de la Ordenanza Municipal N° 019-2020-MDT/ALC y su Reglamento y demás normas complementarias determina que las



Municipalidad Distrital de

# El Tambo

*¡El pueblo primero!*

característica de las camionetas, según el área de mantenimiento, no corresponden con la cláusula IV del Convenio N° 05-2021-MDT/ALC, suscrito con la Empresa Publicitaria y Dictamina desaprobar por unanimidad el Proyecto de Adenda al Convenio Interinstitucional firmado con la Empresa Inversiones Publicitarias & Comerciales D&E, esto ha sido suscrito el 30 de mayo del 2022. Asimismo, indicó que esta adenda cuenta con todos sus informes técnicos tanto del área de administración como del área legal, está expedita para ser firmada pero el pronunciamiento de la Comisión de Desarrollo Económico, ha declarado por unanimidad dos cosas, desaprobar la misma y recomendar el archivamiento.

El señor alcalde preguntó: ¿por qué el ejecutivo concluye que sí debe proceder la adenda?

El Gerente de Desarrollo Económico indicó que, de parte de la Gerencia de Administración y del área de mantenimiento, se concluye que existe un error material dentro de la propuesta de Convenio, este error material, dentro de los procedimientos administrativos, como se sabe todo convenio, contrato u otros se puede perfeccionar a través de una adenda, lo cual se ajusta a la norma y está proponiendo adicionalmente el cambio a GLP. Asimismo, del análisis del cambio de combustible a GLP, el rendimiento según los informes técnicos de administración, mantenimiento y otros, son favorables.

El señor alcalde preguntó, ¿Quién propone las características del vehículo, el municipio o la empresa?

El Gerente de Desarrollo Económico indicó que, de acuerdo a la Ordenanza Municipal N°019-2020-MDT/ALC lo propone el empresario.

El señor alcalde preguntó ¿O sea, el empresario ha hecho incurrir en error?

El Gerente de Desarrollo Económico indicó que, el mismo empresario lo reconoce de acuerdo a la documentación remitida y argumenta en su carta que ha habido un error material.

El señor alcalde preguntó, ¿en el convenio anterior suscrito con esta empresa en cuánto benefició a la Municipalidad económicamente hablando?

El Gerente de Desarrollo Económico indicó que esta empresa en el anterior convenio otorgó un beneficio económico de S/ 50,488.30

El señor alcalde preguntó, y en el nuevo convenio ¿cuánto es el beneficio para la Municipalidad?

El Gerente de Desarrollo Económico indicó que el beneficio económico es de S/ 443,580.00 soles, 8 veces más.

El señor alcalde preguntó, según el Dictamen de la Comisión aparentemente no se ha entregado la tercera camioneta, ¿ingresó o no y en qué fecha la tercera camioneta?

El Subgerente de Abastecimiento indicó que, según el Convenio, las dos primeras camionetas ingresaron a la entidad el 07 de octubre del 2021, y como en el mismo convenio se indica la tercera camioneta tenía un plazo para ingresar que vencía del 10 de enero del 2022, en este caso, la empresa envió la Carta 001 el 05 de enero e indicó que va a entregar el tercer vehículo el día 10 de enero. El 10 de enero ingresa la camioneta a la entidad y se dispone que esté en la cochera, ese mismo día se levantó un acta indicando la observación que ya existía.

Que, en dicha sesión de Concejo, también se le concedió el uso de la palabra al abogado de la Empresa Inversiones Publicitarias y Comerciales D&E SRL, quien indicó que: en base a la Ordenanza Municipal 019-2020, en el orden regular, se solicitó suscribir un convenio interinstitucional con la Municipalidad Distrital de El Tambo y señala que si



Municipalidad Distrital de

# El Tambo

*¡El pueblo primero!*

hacemos un análisis competitivo y comparativo con los Convenios anteriores que se tuvo, en esta gestión es en la que se ha llegado a beneficiar a la Municipalidad de El Tambo, en ocho veces más de lo que se había establecido en el Convenio que venció el 2018, donde se entregó un carro, 80 tachos y la valla del frontis de la Municipalidad. Ahora con este convenio se ha entregado tres camionetas cero kilómetros en los plazos y fechas establecidas, además existen otros beneficios a favor de la Municipalidad. También indicó que hay una tergiversación de la información al señalar que no se habría entregado la tercera camioneta, que no se habría cumplido con el Convenio, por lo que señaló que con fecha 07 de octubre del año 2021 conforme lo establece el convenio 05-2021-MDT/ALC, se entregó las dos camionetas como corresponde y que existe el acta de inventario de los dos vehículos, asimismo, parte del convenio establece la renovación de las tres vallas que se encuentran en el frontis de la Municipalidad, donde actualmente la publicidad institucional está cumpliéndose al servicio de la colectividad de El Tambo, esta renovación, está valorizada en más de S/ 15,000.00 soles y conforme al convenio la renovación, va a ser anual, asimismo, se ha cumplido con la cláusula cuarta el punto N° 3 respecto al mantenimiento y limpieza de las áreas verdes, este mantenimiento se ha desarrollado ya a la actualidad y la municipalidad, mediante carta N° 006-2022-MDT/GSP de fecha, 08 de febrero del 2022, suscrita por el Gerente de Servicios Públicos, nos ha ordenado hacer el mantenimiento, la limpieza, el pintado respectivo del Parque el Poeta, la Cruz de Ferrocarril, el Parque de los Puentes Colgantes, el Parque Infantil, hemos hecho la refacción de algunos implementos de los parques que ya habían cumplido su vida útil, así como del sistema eléctrico como corresponde, también por un tema de responsabilidad social de la empresa ha dado mantenimiento al monumento de Ramiro Prialé de la Avenida Mariscal Castilla a la entrada en Quebrada Honda y también se ha dado el mantenimiento respectivo de la bomba de agua del parque el Poeta a todo costo. Asimismo, de todos los elementos que son producto de la suscripción del convenio interinstitucional, se ha contratado los servicios de la aseguradora MAPFRE. En ningún momento se ha variado el costo primigenio del convenio.

Solicitó la aprobación de la suscripción de la adenda, ya que en efecto ha habido un error de tipo material, involuntario por parte de quien ha hecho el proyecto de Convenio, en este caso las secretarías de la empresa, los mismos que no han sido advertidos oportunamente y que precisamente por ello se entregó las camionetas, una vez entregadas las dos camionetas, prácticamente para hacerse la entrega de la tercera camioneta en el plazo establecido, se percataron del error material y se solicitó una fe de erratas, sin embargo conforme al convenio, la salida legal es la suscripción de una adenda como se establece en la cláusula séptima, dicha adenda tiene que ser aprobada por el Concejo Municipal. Asimismo, indicó que responsablemente la empresa asume ese error y por tanto ha planteado a la Municipalidad hacer la conversión respectiva a gas a su costo lo que va coadyuvar a economizar el gasto en el tema de combustible.

Que, luego de la intervención del abogado de la Empresa Inversiones Publicitarias Comerciales D&E S.R.L., los miembros el Concejo Municipal realizaron las preguntas correspondientes, a los funcionarios presentes y al abogado representante de la Empresa, asimismo el señor alcalde indicó que, la Municipalidad no se perjudica en nada con la firma de la adenda al Convenio N° 05-2021-MDT/ALC;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; estando a las consideraciones expuestas, tras una larga deliberación y con el voto por **MAYORÍA** del Concejo Municipal en pleno:

## SE ACORDÓ:

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR** la Adenda al Convenio N° 05-2021-MDT/ALC, Convenio de Cooperación entre la Municipalidad Distrital de El Tambo y la Empresa Inversiones Publicitarias Comerciales D&E S.R.L. para el Uso de la Vía Pública para la Instalación y Exhibición de Elementos Publicitarios en el ámbito de la jurisdicción del Distrito de El Tambo.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR** al alcalde de la Municipalidad Distrital de El Tambo la suscripción de la adenda, de las actas de transferencia vehicular y demás documentos que sean necesarios a fin de formalizar la transferencia y cambio de



Municipalidad Distrital de  
**El Tambo**  
*¡El pueblo primero!*

características de ser el caso, respecto de los bienes entregados por la Empresa Inversiones Publicitarias Comerciales D&E S.R.L. a favor de la Municipalidad Distrital de El Tambo.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR**, el presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico, Gerencia de Administración y Finanzas y demás órganos inherentes para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER**, que la Subgerencia de Tecnologías de Información y Oficina de Comunicaciones, procedan a publicar el presente Acuerdo en el portal electrónico de la Municipalidad Distrital de El Tambo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO  
Carlo Victor Curisínche Eusebio  
ALCALDE

